



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 480/2025 I.M

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACREDITA EL SUPUESTO EXCEPCION INVOCADO DE LA CONVOCATORIA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO" Y AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA.-----

Mariano Roque Alonso, 12 de junio de 2025.

VISTO: EL DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 12 de junio del 2025, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la cual se acredita el supuesto de excepción y solicita su aprobación considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de la CVE CON AVISO DE INTENCION N° 699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO" de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-----

CONSIDERANDO:

Que por memorándum N° 169/2025 de fecha 05 de junio de 2025, presentado por el Ing. Lucas de la Dirección General de Obras Infraestructura y Desarrollo el inicio de contratación de la "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

Lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **Numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** inc. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios o, ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.*-----

Que así mismo el Decreto Reglamentario N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 52.- **Contratación por urgencia impostergable.** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*-----



Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



Secretaría General



Abogado General
Presidente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, la **Resolución DNCP N° 230/25**, en su **Art. 89**, establece, **Urgencia Impostergable**. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el **inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley**, podrán realizarse con difusión previa **o con aviso de intención de compra**, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.-----

Así también el **artículo 90 de la Resolución DNCP N° 230/25** establece: **Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra**. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. **Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento**. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.-----

Que, el **Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25** dispone: "La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: "...d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...".-----

Y, la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 – Art° 5** - Las municipalidades y su autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, **tienen autonomía política, administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-----

Que, el **artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal"** son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".-----

Y la **Ley N° 7231/24**, que modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley 3.966/10.-----

Que el pliego de bases y condiciones para el llamado **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.-----



Secretaría G

Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



INTENDENCIA

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que el DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 12 de junio del 2025 de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, concluye **Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone la continuación del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendente Municipal.**-----

**POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de la **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**.-----

Art. 2º ACREDITAR, el supuesto de excepción del DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION, de fecha 12 de junio de 2025 lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa la contratación por vía de la excepción de **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**.-----

Art. 3º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**.-----

Art. 4º CONSTITUIR, el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"** el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas:

- Lic. Gladys Lorena Insfran Demestri, Directora General Interina de Administración y Finanzas.
- Abog. Perla Vega, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Ing. Lucas Director de la Dirección General de Obras Infraestructura y Desarrollo.

Art. 5º: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución.-----

Art. 6º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos.-----

Art. 7º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gr



Carolina Rocio Aranda F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA